



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE MIRAFLORES

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 054-2023-MDM

Miraflores, 10 de febrero de 2023.

**VISTO:** El Informe N° 00007-2023DD/MDM emitido por la División de Divorcios y el Informe N° 000052-2023-GAJ/MDM emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

### **CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 28607.

Que, de conformidad con el artículo 4 de la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, Ley N° 27658, el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos. El objetivo es alcanzar un Estado, literal a), al servicio de la ciudadanía y c) descentralizado y desconcentrado.

Que, el artículo 26 de la Ley 27972 señala que la Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444.

Que, el artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, numeral 78.1, señala que las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad.

Que, el numeral 85.1 del artículo 85 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. Asimismo el numeral 85.3 del citado artículo señala que a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses.

Que, mediante Informe N° 00007-2023-DD/MDM emitido por la División de Divorcios se señala que por Resolución de Alcaldía N° 022-2023-MDM de fecha 06 de enero de 2023 se dispone en el Artículo Quinto la desconcentración y delegación de atribuciones y facultades en la División de Servicios; precisa que la Ordenanza Municipal N° 234-2015-MDM desconcentró las funciones que no son de exclusividad del Alcalde en la División de Divorcios; que, la Ley N° 27444 establece que el ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo la competencia por motivos de delegación o evocación; que, el artículo 76 de la misma norma señala que las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad; que, se encuentra establecida la obligación de tener registrados los datos de la autoridad competente responsable de la etapa resolutoria, que al ser delegada dicha función debe precisarse los datos (nombre, cargo, nivel) del funcionario que asume la función delegada; y solicita que se emita la Resolución de Alcaldía.

Que, mediante Informe N° 000052-2023-GAJ/MDM emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica opina porque la Alcaldía debe emitir una Resolución en el cual se designe a la servidora SP-DS2 Abog. Mirtta Yanes Vásquez Toledo, Abogado I - Especialista de División de Divorcios, como responsable del procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior.

Que, en el ARTÍCULO QUINTO de la Resolución de Alcaldía N° 022-2023-MDM de fecha 06 de enero de 2023 se dispuso DESCONCENTRAR Y DELEGAR en la DIVISIÓN DE DIVORCIOS las atribuciones y facultades administrativas y resolutivas señaladas a continuación: 1. Declarar la disolución del vínculo matrimonial de los administrados que así lo requieran; 2. Declarar la separación convencional de los administrados que tengan vínculo matrimonial y que así lo requieran

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 017-2023-MDM de fecha 03 de enero de 2023 se designó como ABOGADO RESPONSABLE DEL PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DE SEPARACIÓN





“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE MIRAFLORES

CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR, regulado por la Ley N° 29227 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, a la Abog. MIRTTA YANES VÁSQUEZ TOLEDO, JEFE DE LA DIVISIÓN DE DIVORCIOS.

Que, conforme a lo solicitado por la División de Divorcios y con la finalidad de obtener una mayor eficiencia y mejor atención a los administrados, es que se ha visto por conveniente desconcentrar y delegar las atribuciones y facultades administrativas y resolutivas requeridas por dicha División.

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESCONCENTRAR y DELEGAR** en la servidora **SP-DS2 Abog. MIRTTA YANES VÁSQUEZ TOLEDO, JEFE DE LA DIVISIÓN DE DIVORCIOS**, las atribuciones y facultades administrativas y resolutivas señaladas a continuación:

1. Admitir a trámite la solicitud de la separación convencional y divorcio ulterior.
2. Dar el visto bueno en el procedimiento.
3. Convocar a Audiencia única y/o reprogramar conforme a Ley.
4. Suscribir el Acta de Audiencia Única y/o constancia de inasistencia.
5. Emitir y suscribir la Resolución que declara la separación convencional.
6. Emitir y suscribir a Resolución que declara la disolución del vínculo matrimonial.
7. Emitir y suscribir la Resolución que dispone el archivo de expediente.
8. Todo acto administrativo necesario para el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que las acciones que se realicen y los actos que se expidan en base a la delegación conferida en la presente Resolución, deben ser efectuadas con sujeción a las disposiciones legales y administrativas que las rigen.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que se remita la presente Resolución a las instancias correspondientes.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano y a la División de Divorcios, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente.

**ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaría General la publicación de la presente conforme a la normatividad vigente; y a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

ABOG. GIOVANNA RINA PINTO RADO  
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

GERMAN TORRES CHAMBI  
ALCALDE